

RESOLUCIÓN 108 DE 2015

(enero 27)

Diario Oficial No. 49.414 de 3 de febrero de 2015

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Por la cual se actualiza el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan los Formatos para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforman las solicitudes de que trata el Decreto número 2041 de 2014 y se adoptan otras determinaciones.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el párrafo 2° del artículo 24 del Decreto número 2041 de 2014 y en concordancia con el artículo 4° del Decreto-ley 019 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 2041 del 15 de octubre de 2014, que reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, derogando a partir del primero (1°) de enero de 2015 el Decreto número 2820 de 2010;

Que el párrafo 2° del artículo 24 del Decreto número 2041 de 2014, contempla que: *“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el apoyo de la ANLA en un plazo máximo de seis (6) meses siguientes a la publicación del presente decreto, actualizará el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y adoptará el formato de revisión preliminar del Estudio de Impacto Ambiental”*;

Que el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, fue adoptado por medio de la Resolución número 0958 del 15 de julio de 2005, por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

Que el artículo 24 del Decreto número 2041 señala que dentro de la documentación que se debe anexar como requisito de la solicitud de licencia ambiental, están entre otros la del numeral 1, “Formulario Único de Licencia Ambiental” y del numeral 9, “Formato aprobado

por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental” (Subrayado fuera de texto);

Que teniendo en cuenta la actualización de la denominación del Formato Único de Solicitud de Licencia Ambiental efectuada en el decreto antes mencionado, se procederá en la parte resolutive a efectuar el ajuste correspondiente. Así mismo, dicho formato deberá ser utilizado en las solicitudes de modificación de licencias ambientales o sus equivalentes;

Que de conformidad con el artículo 209 de la Carta Política de 1991 y especialmente en virtud del principio de celeridad que establece el artículo 4° del Decreto-ley 019 de 2012, según el cual: “*Artículo 4°. Celeridad en las actuaciones administrativas. Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; deben utilizar formularios gratuitos para actuaciones en serie, cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y cuando sea asunto de su competencia, suprimir los trámites innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de considerar y valorar todos los argumentos de los interesados y los medios de pruebas decretados y practicados; deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible.* (Subrayado fuera de texto), este Ministerio está facultado para adoptar no solo los formatos antes mencionados, sino aquellos que permitan acoger decisiones administrativas relacionadas con los procedimientos establecidos en el Decreto número 2041 de 2014, en el menor tiempo posible;

Que en razón de lo anterior se adoptarán adicionalmente los formatos para la verificación preliminar de la documentación que conforma las solicitudes de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y de Modificación del Instrumento de Manejo Ambiental;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto y ámbito de aplicación.* La presente resolución tiene por objeto actualizar el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, que en adelante se denominará “Formulario Único de Licencia Ambiental” contenido en el Anexo número 1, y adoptar los formatos para la verificación preliminar de la documentación que conforma las Solicitudes de Licencia Ambiental, de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y de Modificación del Instrumento de Manejo Ambiental, contenidos en los Anexos números 2, 3 y 4, que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo 1°. El formulario y los formatos a que se refiere este artículo se requerirán para los trámites que trata el Decreto número 2041 de 2014 o la norma que lo modifique o sustituya, y su utilización es de carácter obligatorio para todas las autoridades ambientales competentes señaladas en el citado decreto, y son de obligatoria observancia por parte de los usuarios.

Parágrafo 2°. Las autoridades ambientales deberán aprobar el contenido de los formatos presentados por los interesados, para la verificación preliminar de la documentación que conforma las Solicitudes de Licencia Ambiental, de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y de Modificación del Instrumento de Manejo Ambiental, según sea el caso, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos en ellos exigidos, previo a dar inicio a los trámites correspondientes.

Artículo 2°. *Publicidad.* El formulario y formatos adoptados mediante la presente resolución deberán ser puestos a disposición de los usuarios en los respectivos portales web del Ministerio y de las autoridades ambientales competentes.

El formulario y formatos adoptados mediante la presente resolución estarán disponibles en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).

Artículo 3°. *Régimen de Transición.* Las solicitudes radicadas antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, continuarán su trámite sin que se les exija a los interesados la presentación del formulario y formatos a que se refiere el presente acto administrativo, de manera adicional.

Artículo 4°. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial** y deroga la Resolución número 0958 del 15 de julio de 2005.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de enero de 2015.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Gabriel Vallejo López.

CONSULTAR FORMULARIO EN EL ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF.